



Cuya época ha permanecido en la misma encarga de
 la Curia del Partido del Abujón, campo de esta jurisdicción,
 en donde ha cumplido con los deberes propios
 de un sacerdote, sin que por parte de ninguno de los
 moradores de dho. Partido se haya producido la más
 mínima queja; habiéndome visto obligado á aceptar
 la Capellanía de dha. Parroquia por que no tenía
 otros recursos con que sostenerme con la decencia corres-
 pondiente á su estado: que en los tiempos que re-
 sidí en esta Ciudad y en el citado Partido durante el
 en que gobernó el abolido sistema Constitucional no
 se le observó mezclado en los alborotos ni incomodidad
 popular que ocurrieron en este Partido, ni tam-
 po ha sido titulado por adicto á la libertad p^{ca} ni se-
 creta, perseguido en Tribunal, ni sido escritor público
 en favor de dho. Sistema, antes por el contrario
 cuenta que abominaba de toda aquella gestión q.
 promovía los exaltados para incomodar á los vecinos
 honrados y quietos y pacíficos; siendo así mismo constan-
 te que los hermanos del Sr. Pro. D. José y D. Ignacio
 hayan suerido perseguidos y aun amenazados de
 muerte por los mismos exaltados á causa de q.
 quisieron adherirse á sus ideas, y aquellos formaban
 parte de los hombres sensatos, que atemperando